REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 205 Referencia:

Año: 1969 Fecha(dd-mm-aaaa): 08-07-1969

Titulo: POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA LEY 18 DE 31 DE ENERO DE 1967

Y SE RESTABLECE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 308 (SERVICIO EXTERIOR DE

ENCOMIENDAS POSTALES) DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16420 Publicada el: 07-08-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Leyes aduaneras, Código Fiscal, Régimen

fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.236

Rollo: 31 Posición: 1435

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación, Encargado,

GILBERTO FERRARI.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia, JUAN MATERNO VASQUEZ.

DEROGASE LA LEY 18 DE 1967 Y RESTABLECESE -LA VIGENCIA DEL ARTICULO 308 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 205 (DE 8 DE JULIO DE 1969) por el cual se deroga en todas sus partes la Ley 18 de 31 de enero de 1967 y se restablece la vigencia del Artículo 308 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

Artículo 1º Derógase en todas sus partes la Ley 18 de 31 de enero de 1967.

Artículo 2º Restablécese la vigencia del Ar-tículo 308 del Código Fiscal así:

"Artículo 308: El servicio exterior de encomiendas postales se subordinará al régimen aduanero para los efectos de la persepción de los impuestos y derechos que recaen sobre la importación, exportación y reexportación y para la aplicación de las demás disposiciones de ese régimen.

Ningún empleado del correo podrá efectuar la entrega de una encomienda procedente del exterior sin autorización previa de la respectiva au-

toridad advanera".

Articulo 3º Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Contuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nue-

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno. Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministre de Gobierno y Justicia, Jose Guillermo Aizpu.

El Ministro de Relaciones Exteriores, NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JOSE A. DE LA OS-A. El Ministro de Educación, Encargado, GILBERTO FERRARI.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia, JUAN MATERNO VASQUEZ.

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 206 (DE 8 DE JULIO DE 1969) por el cual se autoriza a la Comisión de Reforma Agraria para que obtenga un préstamo con la Garantía del Gobierno Nacional.

> La Junta Provisional de Gobierno, . DECRETA:

Artículo Primero: Se autoriza a la Comisión de Reforma Agraria para que obtenga del Instituto de Fomento Económico un préstamo por la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), el cual será utilizado exclusivamente para el financiamiento de las necesidades crediticias de los agricultores de escasos recursos en los Asentamientos campesinos organizados por dicha Comi-

Artículo Segundo: El Gobierno Nacional garantiza el préstamo que se hace a la Comisión de Reforma Agraria para los fines antes indicados. Artículo Tercero: Facúltase al Director Ge-

neral de la Comisión de Reforma Agraria para que suscriba todos los documentos relativos a la obtención de este préstamo.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde la fecha de su publica-

ción en la Gaceta Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Penamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno Cel. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores, NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación, Encargado,

GILBERTO FERRARI.